### ASOCIACIÓN "AMIGOS DE LOS RONDELES"

### Artº 17°.- DELEGACIONES DE VOTOS O REPRESENTACIONES

La representación o delegación de votos solo será válida para la sesión o controcarán por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Habrá de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales y número de socios del delegante y representado, y firmado y rubricado por ambos. Ningún socio podrá representar a mas de cinco socios en una misma celebración de la Asamblea.

## SESIÓN 2ª DE LA JUNTA DIRECTIVA

## Artº 18°.- JUNTA DIRECTIVA: Composición, Duración

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano. Solo los socios podrán formar parte de la Junta directiva.

Estará compuesta por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un mínimo de tres vocales.

Su duración será de 4 años, pudiendo ser sus miembros reelegidos indefinidamente.

# Artº 19°.- ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN

Para ser miembro de la Junta directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los socios, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Convocada la Asamblea General Extraordinaria para la designación de la Junta directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, (la forma para el ejercicio del derecho al sufragio pasivo puede establecerse en forma individual, o colectiva por listas "abiertas o cerradas") habrán de presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.

Producida una vacante, provisionalmente, La Junta Directiva podrá designar a otro miembro de la misma para su sustitución, hasta que se produzca la elección del vocal correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque.

